



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2020 / 2021

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021, dirigida a alumnos matriculados en cualquiera de los centros educativos públicos de La Robla que cumplan los requisitos de estas bases.

Se desarrollan bajo la competencia municipal indicada por:

- El artículo 25.2.e LRBRL al indicar “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”
- El artículo 25.2.n) LRBRL El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial

Al respecto indica la normativa estatal de educación:

Artículo 81.1 que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”

Artículo 82 que

“1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación





Ayuntamiento de La Robla

básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado”

Las Ayudas destinadas a la Adquisición de Libros de Texto se otorgarán teniendo en cuenta que el sistema de becas del “Programa de gratuidad RELEO PLUS 2020/2021” publicado en el BOCyL Orden EDU/187/2019, de 6 de marzo, en el que pueden participar las familias con hijos/as cursando estudios de primaria y Secundaria Obligatoria; quedando excluidas las familias con hijos/as en Educación Infantil que seguirán siendo apoyadas, como en años anteriores, con las Becas para Libros de Texto por el Ayuntamiento de La Robla, así como, todas aquellas familias que, **habiendo solicitado su participación en el “Programa Releo Plus”, no resultaran beneficiarias por no cumplir el requisito de renta de la unidad familiar, establecido por la JCyL (18.798,97 €) y no haber sido atendidas sus necesidades de libros de texto procedentes del Banco de Libros de Castilla y León.**

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se registrará, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Robla y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- Dotación presupuestaria.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 231-48002 “PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA A LIBROS ESCOLARES” del presupuesto vigente que dispone de consignación por importe de 5.000€, el Ayuntamiento de La Robla, con el objeto de ayudar a las familias más necesitadas, pone en marcha el siguiente sistema de becas, a fin de ayudar a las familias a sufragar los gastos relativos a los libros escolares de sus hijos/as cursando estudios de E. Infantil, E.





Ayuntamiento de La Robla

primaria y E. Secundaria obligatoria en los Centros Públicos del Ayuntamiento de La Robla, durante el curso 2020/2021.

Las Ayudas para Material Escolar tendrán la naturaleza de subvención y consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar para los hijos/as que estén cursando estudios de E. Infantil, E. primaria y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se financiará con cargo a la partida 231-48001 "AYUDAS SOCIALES" con un total de 9.790,34 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar **beneficiarios de las ayudas económicas para la Adquisición de Libros de Texto**, los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Robla con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los centros escolares públicos de La Robla en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- c) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros de texto para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
- d) Haber solicitado su participación en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto "RELEO PLUS 2020/2021", de la Junta de Castilla y León.

Podrán resultar **beneficiarios de las ayudas económicas para la Adquisición de Material Escolar**, los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Robla con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los centros escolares de La Robla en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación primaria.





5.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

5.1.- Los ingresos económicos para optar a la ayuda para la Adquisición de Libros de Texto, así como la cuantía a subvencionar, variará en función de hijos y de la renta de la unidad familiar teniendo en cuenta el cuadro siguiente:

Ingresos Totales por Unidad Familiar	1 vez IPREM	1,5 veces IPREM	2 veces IPREM	2,5 veces IPREM	3 veces IPREM
	537,84	806,76	1075,68€/me	1344,60€/me	1613,52€/me
Nº Hijos	€/mes	€/mes	s	s	s
1	75 %	65 %	45 %	---	---
2	80 %	70 %	50 %	35 %	---
3	85 %	75 %	55 %	40 %	30 %
más de 3	90 %	80 %	60 %	45 %	35

5.2.- En el caso de las Ayudas para la Adquisición de Material Escolar, la cuantía de la prestación será de 50 euros por hijo y curso, solo para los matriculados en E. Infantil y E. Primaria.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1.- Las solicitudes se presentarán en la oficina de los Servicios Sociales Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo facilitado a todas las personas interesadas en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de La Robla.

6.2.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- **Documentación a presentar para las ayudas económicas de la Adquisición de Libros de Texto.**
 - a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
 - b) Libro de familia





Ayuntamiento de La Robla

- c) Convenio regulador o en su caso Sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio
- d) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- e) Factura o facturas originales.
- f) Justificante de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar:
 - o Fotocopia de las tres últimas nóminas.
 - o Declaración del IRPF del año anterior.
 - o Cuando algún miembro de la unidad familiar se encuentre en desempleo, presentar la tarjeta de demanda de empleo y en su caso certificado del INEM de no percibir ningún tipo de prestación.
 - o En caso de ser pensionista o jubilado, certificado correspondiente del organismo competente.
 - o Si la familia es perceptora de la "Renta garantizada de ciudadanía" presentar la documentación justificativa de la cuantía económica derivada de la Junta de Castilla y León.
 - o En caso de carencia total de ingresos, declaración jurada de ingresos.
- g) Justificante de haber solicitado, la participación en el programa releo plus, establecido por la Junta de Castilla y León.

- **Documentación a presentar para las ayudas económicas de la Adquisición de Material Escolar.**

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- c) Factura o facturas originales.
- d) Libro de familia.
- e) convenio regulador o Sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso

6.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

7.- Procedimiento de concesión y plazos.





Ayuntamiento de La Robla

7.1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la psicóloga técnico de servicios sociales

7.3.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes el departamento de Intervención del Ayuntamiento revisará las solicitudes presentadas y la documentación aportada, a los efectos de comprobar que reúnen todos los requisitos exigibles.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos y/o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, subsane los defectos observados. De no hacerlo se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declaré en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Una vez aprobada la propuesta de resolución, que corresponderá a la concejalía delegada del Ayuntamiento, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas.

7.5.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de tres meses contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.





7.7.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

8.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

8.1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y de material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2020/2021.

8.2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

8.3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

8.4.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto y material escolar adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos





Ayuntamiento de **La Robla**

que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

9.- Procedimiento de pago de las ayudas.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado por el solicitante en su solicitud tras la resolución de la propuesta definitiva. La aprobación de la propuesta definitiva tendrá el carácter de aprobación del reconocimiento de la obligación.

